

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural), la fracción de terreno con superficie de 35,739.10 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 127,085.00 metros cuadrados, denominado Centro Regional de Capacitación Campesina ubicado en el kilómetro 24.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C. (INCA RURAL), LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 35,739.10 M², QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE FEDERAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 127,085.00 M², DENOMINADO "CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN CAMPESINA" UBICADO EN EL KM. 24.5 DE LA CARRETERA ZACATECAS-FRESNILLO, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE ZACATECAS.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 35,739.10 m², que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 127,085.00 m², denominado "Centro Regional de Capacitación Campesina", ubicado en el km. 24.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, municipio de Morelos, estado de Zacatecas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 32-05573-3;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de fecha 18 de noviembre de 1985, en el que se consigna la Donación de forma gratuita, pura y simple, a favor del Gobierno Federal, inscrita en el folio real número 19143 del 2 de julio de 1986;
- III. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de julio de 1987, el inmueble de referencia se destinó a la otrora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- IV. Que mediante oficios 512.-2169 y 512.-2413 de fechas 26 de junio y 10 de julio de 2007, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación puso a disposición de este Instituto la superficie total del inmueble;
- V. Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número LT-01 de febrero de 2015, elaborado a escala 1:1500, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/32-5573-3/5466/2015/T el 27 de mayo de 2015, mismo que obra en el expediente respectivo;

- VI. Que mediante oficios números 19H.DGAPA.169.14 y 19H/DGAPA/288/2014 del 29 de agosto de 2013 el primero y del 19 de noviembre de 2014 el segundo, la Dirección General Adjunta de Planeación y Administración del INCA Rural, manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción del inmueble descrito, a efecto de que lo continúe utilizando para ser la sede de las oficinas de la Delegación Regional Norte y Centro de Capacitación para el Extensionismo Rural;
- VII. Que mediante oficio número CINAHZ-JUR/224/2010 del 22 de junio de 2010, la Delegación del INAH en Zacatecas, emite dictamen en el que informa que el inmueble que nos ocupa, no es Histórico o Artístico;
- VIII. Que mediante Constancia número OPSM-004/2013, la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, del Municipio de Morelos, determinó que el uso de suelo solicitado es compatible;
- IX. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/111652, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al servicio del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural), a efecto de que lo continúe utilizando para ser la sede de las oficinas de la Delegación Regional Norte y Centro de Capacitación para el Extensionismo Rural.

SEGUNDO.- Si el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural) diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural) deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Universidad Autónoma Chapingo, la fracción de terreno con superficie de 91,345.90 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 127,085.00 metros cuadrados, denominado Centro Regional de Capacitación Campesina ubicado en el kilómetro. 24.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 91,345.90 M², QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE FEDERAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 127,085.00 M², DENOMINADO "CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN CAMPESINA" UBICADO EN EL KM. 24.5 DE LA CARRETERA ZACATECAS-FRESNILLO, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE ZACATECAS.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 91,345.90 m², que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 127,085.00 m², denominado "Centro Regional de Capacitación Campesina", ubicado en el km. 24.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, municipio de Morelos, estado de Zacatecas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 32-05573-3;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de fecha 18 de noviembre de 1985, en el que se consigna la Donación de forma gratuita, pura y simple, a favor del Gobierno Federal, inscrita en el folio real número 19143 del 2 de julio de 1986;
- III. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de julio de 1987, el inmueble de referencia, se destinó a la otrora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- IV. Que mediante oficios 512.-2169 y 512.-2413 de fechas 26 de junio y 10 de julio de 2007, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación puso a disposición de este Instituto la superficie total del inmueble;
- V. Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número LT-01 de febrero de 2015, elaborado a escala 1:1500, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/32-5573-3/5466/2015/T el 27 de mayo de 2015, mismo que obra en el expediente respectivo;
- VI. Que mediante oficios números 601/033510 y 602.1/DCRU/274 del 4 de diciembre de 2014 el primero y 29 de septiembre de 2015 el segundo, la Universidad Autónoma Chapingo, manifestó la necesidad de recibir en destino la superficie de 91,345.90 m² del inmueble descrito, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del "Centro Regional Universitario Centro Norte", a efecto de impartir educación agrícola media superior, licenciatura y postgrado, mediante la investigación, el servicio y la difusión de la cultura;

- VII.** Que mediante oficio número CINAHZ-JUR/224/2010 del 22 de junio de 2010, la Delegación del INAH en Zacatecas, emite dictamen en el que informa que el inmueble que nos ocupa, no es Histórico o Artístico;
- VIII.** Que mediante Constancia número OPSM-004/2013, la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, del Municipio de Morelos, determinó que el uso de suelo solicitado es compatible;
- IX.** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/111652, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Universidad Autónoma Chapingo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del “Centro Regional Universitario Centro Norte”, a efecto de impartir educación agrícola media superior, licenciatura y postgrado, mediante la investigación, el servicio y la difusión de la cultura.

SEGUNDO.- Si la Universidad Autónoma Chapingo, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Universidad Autónoma Chapingo, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La Universidad Autónoma Chapingo, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá para este Instituto como Responsable Inmobiliario respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.